



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0500-2024-DGA-UNP

Piura, 02 de octubre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 392-6702-24-9 que contiene el Oficio N.° 0625-UEI/DGA-UNP-2024 de fecha 30 de setiembre de 2024 y el Informe N.° 1289-2024-OCAJ-UNP de fecha 01 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Carta N° 008-2024/C.J.S.R de fecha 12 de setiembre de 2024, el Ing. Carlos Javier Sandoval Robles, Consultor de obra, alcanza la subsanación de observaciones presentada mediante INFORME IVN N°093 -2024/DGR, informe emitido por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), observaciones presentadas durante el proceso de selección Licitación Pública N° 6-2024-UNP-1 del referido PIP, mediante la plataforma Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Al respecto, menciona que mediante Resolución General de Administración N° 0237-2024-DGA-UNP, emitida el día 22 de mayo de 2024, por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas; Se resuelve: Artículo 1°.- APROBAR, la actualización del valor referencial del Expediente Técnico: CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" – META I DE LA II ETAPA, por el monto de S/ 11'488,582.94 (Once millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y dos con 94/100 soles) con precios vigentes al mes de abril del 2024, conforme lo solicitado por la unidad Ejecutora de inversiones, mediante el Oficio N° 0297-UEI/DGA-UNP-2024, desagregado de la siguiente manera

ITEMS	COMPONENTE	COSTO DE LA INVERSIÓN EN (SOLES)	
ITEM	OBRA CIVIL	PRESUPUESTO	
1.00	ESTRUCTURAS	S/	3,026,501.00
2.00	ARQUITECTURA	S/	2,876,419.40
3.00	INSTALACIONES SANITARIAS	S/	327,093.72
4.00	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/	952,966.40
5.00	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/	656,840.62
	COSTO DIRECTO	S/	7,839,821.14
	GASTOS GENERALES (10.00%) OBRAS CIVILES	S/	718,298.05
	GASTOS GENERALES (5.00%) MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/	32,842.03
	UTILIDAD (10%) OBRAS CIVILES	S/	718,298.05
	UTILIDAD (5.00%) MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/	-
	SUB TOTAL		9,309,259.27
	I.G.V. (18%)	S/	1,675,666.67
	TOTAL, DE PRESUPUESTO DE OBRA CIVIL	S/	10,984,925.94
6.00	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/	337,657.00
7.00	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	126,000.00
8.00	ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	40,000.00
	MONTO DE LA INVERSIÓN	S/	11,488,582.94

Ahora bien, en virtud a las observaciones alcanzadas, durante el proceso de selección, SOLICITA SE ACTUALIZE EL ACTO RESOLUTIVO (Resolución General de Administración N° 0237-2024-DGA-UNP), bajo el siguiente detalle:

ITEMS	COMPONENTE	COSTO DE LA INVERSIÓN EN (SOLES)	
I	OBRA CIVIL		
	A ESTRUCTURAS	S/	3,026,501.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0500-2024-DGA-UNP

Piura, 02 de octubre de 2024

B	ARQUITECTURA	S/	2,793,615.71
C	INSTALACIONES SANITARIAS	S/	327,093.72
D	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/	952,966.40
E	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/	656,840.62
F=A+B+C+D+E		COSTO DIRECTO	S/ 7,757,017.45
G	GASTOS GENERALES (10.00%) OBRAS CIVILES	S/	710,017.68
H	GASTOS GENERALES (5.00%) MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/	32,842.03
I	UTILIDAD (10%) OBRAS CIVILES	S/	710,017.68
J	UTILIDAD (5.00%) MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/	-
K=F+G+H+I+J		SUB TOTAL	9,209,894.85
L		I.G.V. (18%)	S/ 1,657,781.07
M	COSTO DE PRESUPUESTO DE OBRAS CIVILES		S/ 10,867,675.92
II	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/	337,657.00
III	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	126,000.00
IV	ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	40,000.00
V=II+III+IV	COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO		11,371,332.92

VI	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)	S/	117,250.02
----	---	----	------------

VII=V+VI	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO	S/	11,488,582.94
----------	--	----	---------------

S/ 11'448,582.94 SON: (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 94/100 SOLES)

En virtud a los descrito líneas arriba, **SOLICITA REVISIÓN DEL EXP. TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO ANTES CITADO**, para la viabilidad del proceso de selección;

Que, con Oficio N° 0625-UEI/DGA-UNP-2024 de fecha 30 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, alcanza la actualización del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" – META I DE LA II ETAPA, revisado y aprobado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, por lo que solicita la emisión de la Resolución de aprobación. La actualización del Expediente Técnico se debe a las observaciones de la OSCE planteadas en el proceso de licitación (INFORME IVN N° 093-2024/DGR). El monto de la inversión asciende a **S/ 11'488,582.94 (once millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y dos con 94/100 soles)** con precios vigentes al mes de abril del 2024, desagregado de la siguiente manera:

ITEM	OBRA CIVIL	PRESUPUESTO
1.00	ESTRUCTURAS	3'026,501.00
2.00	ARQUITECTURA	2'793,615.71
3.00	INSTALACIONES SANITARIAS	327,093.72
4.00	INSTALACIONES ELECTRICAS	952,966.40
5.00	MOBILIEARIO Y EQUIPAMIENTO	656,840.62
	COSTO DIRECTO	7'757,017.45
	GASTOS GENERALES (10.00%) OBRAS CIVILES	710,017.68
	GASTOS GENERALES (5.00%) MOBILIEARIO Y EQUIPAMIENTO	32,842.03
	UTILIDAD (10.00%) OBRAS CIVILES	710,017.68
	UTILIDAD (5.00%) MOBILIEARIO Y EQUIPAMIENTO	0.00
	SUB TOTAL	9'209,894.85
	I.G.V. (18.00%)	1'657,781.07
	TOTAL, DE PRESUPUESTO DE OBRA CIVIL	10'867,675.92
6.00	SUPERVISÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	337,657.00
7.00	EXPEDIENTE TECNICO	126,000.00
8.00	ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO	40,000.00
9.00	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)	117,250.02

MONTO DE INVERSIÓN 11'488,582.94

Por lo antes expuesto, la Unidad Ejecutora de Inversiones **APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO** del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" – META I DE LA II ETAPA, teniendo en cuenta que se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto, el mes de abril del 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0500-2024-DGA-UNP

Piura, 02 de octubre de 2024

Se ejecutará por modalidad de Administración Indirecta - Por Contrata A Suma Alzada. El tiempo de ejecución previsto para este tipo de intervención es de TRESCIENTOS (300) días calendario;

Que, mediante Informe N.º 1289-2024-OCAJ-UNP, de fecha 01 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; manifiesta que, para el presente caso, debemos referirnos al Principio de Confianza en la Administración Pública, por el cual, según lo explica el maestro alemán Gunter Jakobs se autoriza o se acepta que el funcionario confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Además, la Corte Suprema, en relación a este principio, en la Casación N.º 23-2016 ICA, ha establecido que, por el principio de confianza, las personas que se desempeñan dentro de los contornos de su rol pueden confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente, por lo que el funcionario solo responderá por el quebramiento de las expectativas de conducta que formen parte del ámbito de su competencia. Que, finalmente, considerando lo dispuesto por el oficio N.º 0625-UEI/DGA-UNP-2024, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, al tratarse de un tema meramente técnico que no ha sido materia de observaciones por parte de las Oficinas competentes; por lo que considera viable el pedido que nos ocupa, siempre y cuando también se cuente con la cobertura presupuestaria para su ejecución. Por los argumentos expuestos, así como en mérito a la informado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, así como por el Principio de Confianza; **Recomienda: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto: "Creación del servicio académico del Programa Descentralizado de Sullana (PROEDUNP Sullana) de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura" Meta I de la II Etapa, cuya ejecución estará sujeta a la cobertura presupuestal. Notificar a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin que custodie el Expediente Técnico. Emitir la Resolución correspondiente;

Que, el Anexo N.º 01 del Reglamento de la Ley N.º 30225 aprobada mediante D.S. N 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N.º 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: El expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, el expediente técnico denominado: "CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" – META I DE LA II ETAPA, cuenta con los documentos establecidos en el Anexo N.º 1 del Reglamento de la Ley N.º 30225.

Que, la DIRECTIVA N.º 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N.º 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio 62020, y por la Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020, establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación de expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las (IOARR.) Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N.º 08- A Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión, 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N.º 08-C Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023 de fecha 22.09.2023, se DELEGA al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para la Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones en materia de Contratación Pública conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0500-2024-DGA-UNP

Piura, 02 de octubre de 2024

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.;"

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, conforme a la Resolución Rectoral N.° 1437-R-2023-MDMM, de fecha 22 de setiembre del 2023, se delega facultades al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones;

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los informes técnicos y legal favorables, resulta legalmente viable la aprobación del expediente técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" – META I DE LA II ETAPA

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" – META I DE LA II ETAPA, por el monto de **SI 11'488,582.94** (once millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y dos con 94/100 soles) con precios vigentes al mes de abril del 2024, conforme lo solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el Oficio N° 0625-UEI/DGA-UNP-2024 desagregado de la siguiente manera:

ITEM	OBRA CIVIL	PRESUPUESTO
1.00	ESTRUCTURAS	3'026,501.00
2.00	ARQUITECTURA	2'793,615.71
3.00	INSTALACIONES SANITARIAS	327,093.72
4.00	INSTALACIONES ELECTRICAS	952,966.40
5.00	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	656,840.62
	COSTO DIRECTO	7'757,017.45
	GASTOS GENERALES (10.00%) OBRAS CIVILES	710,017.68
	GASTOS GENERALES (5.00%) MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	32,842.03
	UTILIDAD (10.00%) OBRAS CIVILES	710,017.68
	UTILIDAD (5.00%) MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	0.00
	SUB TOTAL	9'209,894.85
	I.G.V. (18.00%)	1'657,781.07
	TOTAL, DE PRESUPUESTO DE OBRA CIVIL	10'867,675.92
6.00	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	337,657.00
7.00	EXPEDIENTE TECNICO	126,000.00
8.00	ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO	40,000.00
9.00	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)	117,250.02
	MONTO DE INVERSIÓN	11'488,582.94

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA/YHBA
C.C.: RECTOR
UEI
UF
OPYPTO
OCAJ
UT
UC
UA
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN